



Resolución Directoral Regional

N.º 1669 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 NOV. 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°1602-2019-GRSM/DRE de fecha 28 de octubre de 2019, que reconoce el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación, a favor de MARIA HIDALGO RUIZ, en un total de veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional № 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°1602-2019-GRSM/DRE de fecha 28 de octubre de 2019, contiene un error material involuntario, respecto de uno de los periodos reconocidos al demandante, específicamente en el quinto fundamento de su parte considerativa y artículo primero y segundo de su parte resolutiva, debiendo haberse consignado del 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio de 2002, conforme aparece en la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 24 de enero del 2019 del expediente N°2015-068-220301-JX01-C.





Resolución Directoral Regional

N.º <u>1669</u> -2019-GRSM/DRE

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°1402-2019-GRSM/DRE de fecha 24 de setiembre de 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley № 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°1602-2019-GRSM/DRE de fecha 28 de octubre de 2019, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°2015-068-220301-JX01-C, por el concepto de Preparación de Clases y Evaluación, a favor de MARIA HIDALGO RUIZ, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
 CONSIDERANDO (quinto fundamento) ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA 	del 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio de 2012.	del 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, a la Unidad de Gestión Educativa Local el Dorado, con copia de la presente resolución.





Resolución Directoral Regional

N.º <u>/669</u> -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

GCBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EUUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tanido a la vista.

Lindaura Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 1009817090

JOVR/DRESM RFCM/AJ JCHR/A.AJ

